Año de 1890. Miércoles 16 de Abril. Núm. 46.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Enero de 1890.

Se declaró abierta por el Excelentísimo Sr. D. Eduardo González Rivera, Gobernador, Presidente.

Cuentas municipales atrasadas.—Matilla.—Remitidas á informe por el Sr. Gobernador las cuentas municipales del expresado pueblo y ejercicios económicos de 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 86, la Comisión acordó devolverlas á dicha autoridad, informándola procede las preste su aprobación, de conformidad con lo propuesto por el negociado.

Encinas. — Examinadas las cuentas municipales del indicado pueblo relativas al período de 1884 á 85, la Comisión acordó se remitan al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación definitiva.

Saldaña.—Dada cuenta de las municipales de dicho pueblo y ejercicio de 1870 á 71, la Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por la sección se remitan al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación definitiva.

Elecciones. — Chañe. — Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Alonso de Pedro, vecino del expresado pueblo, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 23 de Diciembre último, por el que le declaró incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal, para el que fué elegido, por considerarle comprendido en el caso cuarto del art. 43 de la ley municipal, la misma, considerando que el referido recurso está interpuesto en tiempo y forma legal, acordó admitirle y previos los trámites de ley, remitirle al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, á quien va dirigido.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, y conocer de ellos, haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Cuentas municipales corrientes.—Rapariegos.—Examinadas nuevamente las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio de 1886 á 87, y resultando subsanados los reparos de que en su primer exámen fueron objeto y justificadas legalmente sus partidas de cargo y data, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que en su concepto procede las preste su aprobación.

Torreadrada. — Dada cuenta asimismo de las correspondientes al pueblo indicado y período de 1886 á 87 y no estando aclarados los extremos que respecto á las actas de arqueo se consignaban en el primer pliego de reparos que las mismas ofrecieron, acordó la Comisión remitir al Alcalde un segundo pliego para que sea contestado en el plazo de doce días.

Nieva.—Examinadas también las del mencionado pueblo correspondientes al período de 1887 á 88, y vista la necesidad de que por el Ayuntamiento y cuentadantes se justificasen varios extremos, se acordó asímismo remitir al Alcalde el oportuno pliego de reparos concediéndole para su contestación el plazo de diez días.

Varios pueblos. — También acordó la Comisión el nombramiento de Delegados para que pasen á formar de oficio y por cuenta de los responsables las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1886-87 á los pueblos aquí consignados que aún no las han rendido, haciendo la designación de las mismas.

Contabilidad municipal.—En vista de que las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1887-88 debieran quedar presentadas en esta Diputación antes de 1.° de Marzo de 1889 próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Administración local en 1.° de Junio de 1886, y como resulten muchos Ayuntamientos que no han cumplido tan importante servicio, la Comisión acordó se haga saber á los Ayuntamientos morosos y más especialmente á los Alcaldes y Secretarios de los mismos por medio de una circular que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, que si en el término de 30 días, á contar desde su publicación no presentan las cuentas de referencia en esta Contaduría provincial, les será impuesta la multa de 25 pesetas á los Alcaldes y otra igual á los Secretarios, con que quedan desde luego conminados, sin perjuicio de lo que después proceda.

Beneficencia. — Turégano. — Trasladado por el Sr. Gobernador el informe emitido por el Alcalde y Médico titular de dicha villa en que manifiesta que la expósita Juana Manuela de San Teodoro está bien asistida y alimentada por Aquilina Gomez, con cuyo informe han desaparecido las dudas que esta Comisión tenía, se acordó dejar en suspenso el expediente que se instruía en averiguación de tales hechos.

Capital.—Dada cuenta de una comunicación de los Sres. Diputados inspectores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en la que proponen la adquisición de una vaca más para que con la que hoy poseen los mismos alterne en el servicio utilísimo que presta para ayuda de la lactancia de los niños expósitos y asistencia de los enfermos, la Comisión acordó acceder á lo propuesto y autorizar á dichos Sres. Inspectores para que la adquieran, satisfaciendo su importe con cargo al presupuesto de Beneficencia.

Personal.—Capital.—Dada así mismo cuenta de una instancia que dirige D. Julian García de la Morena, hijo político y testamentario del difunto sobrestante de carreteras provinciales D. Francisco Ramos Blanco, en que solicita se conceda alguna pensión, aunque pequeña á la viuda de éste D. María de la Morena, la Comisión acordó manifestar al recurrente que siente no poder acceder á su pretensión, acordando sin embargo conceder á la indicada viuda por vía de lutos como viene haciéndose con los demás empleados, el importe de una mensualidad del sueldo que disfrutó su esposo, mas los días que de haber é indemnización dejó de percibir en el mes anterior hasta su fallecimiento, cuyo importe se librará con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Enero de 1890. —El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé. — V.° B.°: El Gobernador, Presidente, González.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

INTERVENCIÓN.—NEGOCIADO DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACIÓN de los intereses de inscripciones del 4 por 100 que han sido satisfechos por la Depositaría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia y Sucursal del Banco de España durante el mes de Marzo último.

CORPORACIONES.	Individuos que han percibido.	IMPORTE. Pts. Cts.
POR LA DEPOSITARÍA-PAGADURÍA.		
Ayuntamiento de Tabladillo	D. Bonifacio Garcillan	3.239'11
POR LA SUCURSAL DEL BANCO.		
Ayuntamiento de Marazuela	D. Antonio Rincon	337'07
Sotosalvos	Saturnino Sancho	454'38
Marazoleja	Roman Sanz	334'91
Segovia	Jesus Grinda	17.061'23
Cuesta	Pedro Gomez	501'53
Collado Hermoso	Pedro Isabel	447'93
Hospital Misericordia de Segovia	Raimundo Ruiz	2.153'34
Seminario Conciliar	Idem	11'51
Colegio de Teólogos de San Ildefonso	Idem	776'49
Seminario Conciliar	Idem	224'14
Ayuntamiento de la Losa	José del Barrio	111'15
Navas de Riofrío	Idem	250'15
Villoslada	Pascual Esteban	783'16
Sepúlveda	Teodoro C. Orcajo	612'08
Comunidad de Sepúlveda	Idem	2.878'76
Mancomunidad de Sepúlveda	Idem	68'18
Obra pía de Esquivel	Blas R. Paiva	45'93
La misma	Idem	3'36
Ayuntamiento de S. Cristobal de la Vega	Wenceslao Escobar	1.018'37
Mozoncillo	Santiago Herranz	868'94
Tabladillo	Bonifacio Garcillan	763'84
Carbonero el Mayor	Cipriano Lázaro	2.155'55
Fuentes de Carbonero	Idem	3'13
Gomezserracin	Justo Maeso	139'69
El mismo	Idem	139'69
El mismo	Idem	419'07
El mismo	Idem	209'57
Cedillo de la Torre	Benito Sanz	2.815'50
Hoyuelos	Gabriel Rubio	524'36
Pascuales	Lucas Rodado	156'82
Ochando	Idem	223'36
Brieva	Zacarias Sanz	198'37
Pinarnegrillo	Isidoro. Salinas	843'84
Coca	Victoriano de Diego	456'40
Domingo Garcia	Pedro Gil	268'99
Bercial	Antonio Rivilla	993'37
Bernardos	Mariano Bartolomé	841'15
Adrada de Pirón	Venancio Gomez	273'97
Melque	Eduardo Cuesta	383'63
Cantimpalos	Ildefonso Sanz	2.454'39
Juarros de Riomoros	Cipriano Herrero	271'72
Laguna Rodrigo	Andrés Merino	12'31
Ortigosa de Pestaño	Victor Pascual	1.133'67
Ontanares	Gregorio de Pablos	108'77
Obra pia de D. Antonio Guijo	Miguel Berenguer	165'99
Cofradía de esclavos del Santísimo Sacramento	Idem	70'26
Ayuntamiento de Vegafría	Justo Maeso	28'20
Basardilla	Vicente Sanz	18'18
Armuña	Eugenio Monjas	221'64
TOTAL		48.577'70

Segovia 10 de Abril de 1890.—Por el Delegado de Hacienda, Ginés G. Pola.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en la sesión ordinaria del día 13 de Diciembre de 1889, presidida por el segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Escuela de aspirante á cabo.—Se dió también lectura de las comunicaciones de los Excelentísimos señores Gobernador civil y General Gobernador militar de la provincia, transcribiendo la Real orden que confirma la de 19 de Noviembre último, sobre la instalación de dicha Escuela en esta capital y nombra para la inspección facultativa de las obras que han de ejecutarse al Coronel graduado, Comandante de Ingenieros, D. Andrés Ripollés y Baranda, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado con satisfacción.

Obras.—El Sr. Arquitecto propone la ejecución de las precisas para reparar el pequeño edificio sobre la puerta de Santiago, cuyo coste aprecia en 200 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda se ejecuten desde luego.

Montes.—El guarda mayor participa haberse verificado la subasta de 1500 pinos del de la Cinta, que fué adjudicada á don Juan Vazquez en 6493 pesetas, dando á la vez conocimiento de que realizó el marqueo de las maderas en el de Cotera de León, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se participe á la Comunidad.

Pósito.—Medidor.—La Comisión dá cuenta de la terna formada para la provisión de la vacante de medidor, designando en primer lugar á José de la Calle, en segundo á Agustin Martin García y en tercero á Anacleto Martin Gadea, quedando nombrado por mayoría de votos José de la Calle.

20 por 100 de aprovechamiento de pastos.—El negociado y Secretaría evacuan informe sobre este asunto, proponiendo se abone á la Hacienda dicho impuesto por ser exigible, en cumplimiento de las prescripciones legales que citan, y la Corporación acuerda se realice el pago luego que resuelva la Comunidad.

Lavadero.—Se dá lectura del informe de la Comisión de Propios y Sr. Arquitecto sobre el terreno de 240 metros superficiales que solicita José Moro, para establecer un lavadero en el que propone se le ceda sin retribución, conservando el Ayuntamiento la propiedad y la libertad de disponer de él si lo necesitare para ensanche de la via pública, y se acordó cederle en la forma propuesta por la Comisión y Arquitecto.

Obras.—Dada cuenta también del informe de la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto, proponiendo la reducción del jornal para poder dar trabajo á mayor número de obreros durante tres semanas, y el Ayuntamiento asi lo acordó dando preferencia á las obras de la carretera de la Estación del Ferrocarril y las del Cementerio.

Moción.—El Sr. Presidente propone que habiendo de darse principio inmediatamente á la ejecución de las obras necesarias para establecer la Escuela de aspirates á cabo en el cuartel de la Casa Grande, por que el Ingeniero militar que ha de inspeccionarlas llegará á esta Capital el domingo próximo, era indispensable que las Comisiones de Obras y presupuestos facilitaran transferencias de fondos con que cubrir el importe de aquellas, y el Ayuntamiento acordó se proceda desde luego á la ejecución de las que sean precisas al expresado objeto; que las Comisiones de Obras y presupuestos con el Sr. Arquitecto formen el aproximado del importe de las mismas, proponiendo las transferencias que sean posibles, á fin de disponer legalmente de los fondos indispensables con que atender á su realización.

Moción.—El Sr. Berzal indica que el paseo público desde la bajada del Salón y un trozo de la via pública próximo á los Misioneros convenía repararlos, y la Corporación acordó se ejecuten las obras indispensables en los sitios mencionados.

Distribución de fondos.—Se dió lectura de la que se propone para este mes por el corriente ejercicio y el período de ampliación, y se acordó aprobarla por unanimidad.

Censo electoral.—El Sr. Presidente manifiesta que habiendo cumplido el tiempo reglamentario, los individuos de la Comisión inspectora del Censo electoral para Diputados á Córtes, señores D. Mariano Llovet Castelo y don Tomás Huertas Illera, procedía el nombramiento de los que habían de sustituirles, y verificado en forma fueron designados D. Antonio Diez Arranz y D. Lino Herrero Mayoral.

Moción.—El Sr. Alvarez recuerda que el Sr. Huertas, propuso el medio de que no grave sobre el Ayuntamiento el pago del 20 por 100 por aprovechamientos forestales, y desea que la Comisión de Propios informe acerca del particular, y se acordó se la escite para que vuelva á ocuparse del asunto y evacue el informe que considere procedente.

Idem.—El Sr. Alvarez recuerda también la instancia de la Maestra de la Escuela de San Marcos pidiendo consignación para material, á fin de atender á que se instruyan las niñas pobres, y el Ayuntamiento acordó que la Comisión de Instrucción pública presente el informe en la sesión próxima.

Idem.—El Sr. Berzal reproduce su denuncia referente á un jardín á espaldas de San Millán, en el que cree debe ejercerse alguna industria que molesta al vecindario por la insoportable fetidez que produce, y pide se evite, y se acordó que el Sr. Inspector de carnes gire una visita al jardin indicado é informe con urgencia.

Idem.—El mismo Sr. Berzal manifiesta que ha llegado á su noticia se producen escándalos que quedan impunes, y desea no suceda así, porque debe castigarse al que falte para conservar el prestigio y autoridad de los empleados de dicho Ettablecimiento, y el Ayuntamiento acuerda se imponga al que falte el merecido correctivo.

Moción.—El propio Sr. Berzal manifestó por último, que según le aseguraban tres individuos, se había dicho en público de el Colegio de Artes y Oficios, que sus trabajos en las eleciones les serían recompensados con una credencial, y que un empleado del Ayuntamiento repartia candidaturas en la escalera de dicho Colegio, y proponia se abra información sobre tales hechos, y la Corporación acordó se abra esta sobre el hecho atribuído al empleado á su servicio.

Licencia.—El Sr. la Calle la pide para ausentarse el próximo domingo, y el Ayuntamiento acuerda concedérsela.

Comisión.—El Sr. Presidente

dá cuenta de la que ha desempeñado en Madrid con el Sr. Ondero y el Excmo Sr. Gobernador civil, quienes se presentaron á significar gratitud á cuantas personas se habían interesado en el asunto referente á la Escuela de aspirantes á Cabo; que merced á las influencias de la citada Autoridad y á su solicitud inquebrantable, muy merecedora de elogio, habían conseguido se confirmára la R. O.; que se anunciara la subasta del alumbrado público, la autorización para ceder los terrenos sobre los que ha de construirse la nueva carcel de partido, la aprobación de planos y obras propuestas para la misma, regresando satisfechos del resultado de sus gestiones, y altamente reconocidos á la citada Autoridad, advirtiendo también que han oido con gusto elogiar los trabajos del Sr. Arquitecto por el informante de ellos, y el Ayuntamiento acordó haberse enterado con satisfacción del éxito lisonjero de las gestiones de la Comisión en tan importantes asuntos, un voto de gracias para esta, que se signifique reconocimiento á la celosa Autoridad que tan eficazmente ha contribuido para resolver aquella y que se manifieste al Sr. Arquitecto haberse enterado la Corporación con complacencia de los elogios hechos de sus trabajos.

Estado de fondos.—Se dá lectura del que presenta el Depositario con una existencia de 10.742'08 pesetas y se acordó quedar enterado.

Segovia 12 de Marzo de 1890.—B.° V.° El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de Linares.

D. Matías Mateo Miguel, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Linares.

Certifico: Que en el libro de actas que celebra la Junta municipal de este distrito, aparece una, que copiada al pié de la letra, dice así:

"Acta de la Junta municipal.—En el pueblo de Linares, á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la Casa Consistorial los señores individuos del Ayuntamiento y Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Calixto Cristóbal Agraz; y abierta la sesión. diose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Acto contínuo, el Sr. Presidente manifestó que, como se anunciaba en la convocatoria, la reunión tenía por objeto proceder á la discusión y votación del presupuesto municipal ordinario de 1890 á 91. Examinado que ha sido detenidamente y leido por el Secretario con voz clara é inteligible el proyecto de dictamen definitivo, que arroja por capítulos y artículos todas sus partidas en los ingresos la cantidad de mil setecientas cuarenta y tres pesetas y nueve céntimos, y los gastos dos mil cuatrocientas noventa y dos pesetas y nueve céntimos, lo aprobaban en todas sus partes. Mas como resultan agotados todos los recursos ordinarios para cubrir los ingresos del presupuesto, aparece un déficit de setecientas cuarenta y nueve pesetas para igualar con la partida de los gastos en el capítulo noveno de ingresos. El Sr. Presidente manifestó que en este acto procedía recurrir al Gobierno y poder conseguir un arbitrio extraordinario, según lo prevenido en la Real orden circular de 5 de Abril de 1889, para poder completar dicho déficit. La Corporación quedó enterada, y después de discutido suficientemente el asunto, acordaron por unanimidad proponer al Gobierno el establecimiento de un pequeño arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja, de cereales y leñas de todas clases que se haga en este pueblo durante el año económico de 1890 á 91, cuyos gravámenes respectivos no excedan del 25 por 100 del precio medio que las especies tienen en la localidad, según cálculo prudente del consumo probable de cada una de las indicadas; y que para producir efectos servirá de base la tarifa que se demuestra á continuación.

ARTÍCULOS.	Unidades de adeudo.	Precio de la unidad. — *Pesetas. Cts.*	Arbitrio acordado — *Pts. Cts.*	Consumo calculado. — *Kilógramos.*	Producto anual. — *Pts. Cts.*
Paja de cereales....	100 kg.°	2'25	0'56	102.500	574
Leña de todas clases.	100 id.	2	0'35	50.000	175
TOTAL............				152.500	749

También se acordó conseguir autorización para imponer diez céntimos de peseta á cada persona que venga á vender y venda géneros y comestibles en ambulancia por puestos y paseos públicos de esta localidad, que en un cálculo prudente se considera que vendrán cuatrocientas personas, para ingresar cuarenta pesetas. que constan en el capítulo 3.°, artículo 2.° de impuestos en el año indicado. Dése publicidad á este acuerdo por término de diez días, para oir sobre agravios, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878; debiendo remitirse copia certificada del mismo al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, á fin de que pueda llevarse á efecto la tramitación del expediente para conseguir el arbitrio extraordinario propuesto y remitir el presupuesto ordinario á la Superioridad. por lo cual dieron por terminado el acto, que firman, de que certifico. El Alcalde Presidente, Calixto Cristóbal.—Demetrio Cristóbal.— Pedro Peña.— Mariano Rodrigo.—Demetrio González.—Atanasio Martin.—Lorenzo Peña.—Hilario Almendarez.—Antonio Hernampérez. — Doroteo Moral.—Romualdo Sanz.—Braulio Cristóbal.—Matías Mateo, Secretario.„

Es copia de su original, á la que me remito, caso necesario. Y para que conste donde convenga y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se digne acordar su inserción en el *Boletín oficial*, según está acordado, expido la presente que firmo, con el V.° B.° del Sr. Alcalde, en Linares á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa.—V.° B.°: El Alcalde, Calixto Cristóbal.—Matías Mateo, Secretario.

Alcaldía de Navalmanzano.

SUBASTA DE CONSUMOS.

D. Pio Gomez Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navalmanzano.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, en que se hallan representadas todas las clases de la localidad, ha acordado como medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1890 á 1891, se arrienden á venta libre los derechos correspondientes á todas las especies comprendidas en la tarifa primera de consumos, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia número 33 de este año, bajo el tipo ascendente de *cinco mil cuarenta y seis pesetas y cuarenta y ocho céntimos*, á que asciende el cupo del Tesoro y el tres por ciento de cobranza y conducción.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día veintiseis de los corrientes de dos á tres de su tarde.

Es requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta, el consignar en la mesa de la Presidencia, ó haber consignado en cualquiera de las formas que determina el art. 50 del Reglamento, cincuenta pesetas, cuarenta y seis céntimos, equivalentes al uno por ciento de la cantidad total que sirve de tipo.

Aprobada la subasta por la Superioridad, el rematante queda obligado en término de quinto día á prestar fianza en metélico, valores públicos ó fincas por valor de la cuarta parte del precio por que se le haya adjudicado el arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, convocando licitadores para la mencionada subasta.

Navalmanzano 12 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pio Gomez.—El Secretario, Hipólito Escolar.

Alcaldía de Navalmanzano.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de trescientas treinta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, cuya provisión ha de tener lugar con arreglo á lo dispnesto en el Reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885.

Debiendo el agraciado, según acuerdo de dicha Corporación, reunir condiciones para poder desempeñar la plaza de auxiliar en la Secretaria de la misma, en los días que sea necesario. Los aspirantes con el fin de probar su suficiencia, sufrirán un exámen prácticos ante la Comisión que oportunamente se designará, el cual versará sobre escritura y ésta consistirá en redactar una comunicación sobre el asunto que le progonga el Tribunal, notificar una providencia y el encabezamiento y cierre de una certificación.

Los que deseen desempeñarla dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del mencionado Ayuntamiento, antes de finalizar el corriente mes, y transcurrido se señalará el día en que ha de reunirse el Tribunal para el exámen.

Navalmanzano 10 de Abril de 1890.—El Alcalde Presidente, Pio Gomez.—D. S. O.: El Secretario. Hipólito Escolar.

Asociación General de Ganaderos.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.° del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las 10 de la mañana en la Casa de la Asociación, Huertas 30.

Según el art. 2.° podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El art. 4.° dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 14 de Abril de 1890.—El Secretario general, Miguel Lopez Martínez.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

—

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Abril de 1890.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
1	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
2	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
3	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
4	"	1	1	"	"	"	1	1	"	1	"	"	"	1	2
5	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
6	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	"	2	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL...	5	9	14	"	2	2	16	1	"	1	"	"	"	1	17

Segovia 11 de Abril de 1890.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

—

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Abril de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
1	1	"	"	1	1	"	"	1	2
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	1	"	"	1	"	"	"	"	1
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	1	"	"	1	"	"	"	"	1
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	1	"	"	1	2	"	"	2	3
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL....	4	"	"	4	3	"	"	3	7

Segovia 11 de Abril de 1890.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Ministerio de Fomento.

—

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria y del complemento de la Geografía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Profesor mercantil, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrroglable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal. de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se adverte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifiqe sin más que este aviso.

Medrid 18 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cáiedra de Historia y reconocimiento de los productos comerciales, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Reaal orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el ari. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha catedra los Profesores qne desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñauza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la cátedra de Dibujo elemental de figura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre los artistas á cuya especialidad corresponde la vacante y que hubieran obtenido primero ó segundo premio en Exposición nacional ó universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 13 de Febrero de 1890.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que reunan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Marzo de 1890.—El Director general interino, C. de San Bernardo.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Málaga la cátedra de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas annales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no esten en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Marzo de 1890.—El Director general interino, C. de San Bernardo.

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Solfeo, dotada con el sueldo anual de 3.000 y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871 estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales, y en el reglamento de 2 de Julio del mismo año.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el programa que á continuación se expresa, y en los demás al reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición, se requiere: no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direcciód general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.° Escribir para piano la armonía de un bajo cifrado.

2.° Poner el acompañamiento en bajo cifrado á un Solfeo.

3.° Escribir un breve Solfeo con las condiciones que determine el Tribunal.

4.° Explicar dos preguntas. sacadas á la suerte, de las materias que constituyen el Solfeo.

5.° Solfear de repente una lección sin acompañamiento.

6.° Dar lección á un discípulo de tercer año sobre el Solfeo que se elija, acompañándole al piano en el tono en que esté escrito y con el transporte que se designe.

7.° Corregir las faltas en que incurra el ejecutante al solfear una lección escrita expresamente para este caso.

8.° Examinar teórica y prácticamente á un alumno de primer año de Sólfeo.

NOTA Los tres primeros ejercicios se verificarán en clausura, y en el término de nueve horas, y los restantes en el acto de la oposición, que será pública.

Según lo dispuesto en el art. 1.° del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

IMPRENTA PROVINCIAL.